

## RESOLUCIÓN No. 588 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI”.*

### **La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 y la Resolución 082 de 2017, actuando como ordenadora del gasto de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT No. 899.999.061-9,

### **CONSIDERANDO QUE:**

#### **1. Descripción de la necesidad.**

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual tiene por objeto “orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”.

Por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 “Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”, en su artículo 22 le asigna entre otras, las siguientes funciones a la Subdirección de Economía Rural a. Diseñar e implementar programas, proyectos que incentiven el emprendimiento de la ruralidad Distrital, con el objetivo de promover la creación de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas que garanticen el desarrollo de actividades productivas agropecuarias y de bienes y servicios en las áreas rurales. b. Diseñar e implementar estrategias que contribuyan a la asistencia técnica de los productores de la ruralidad, que estén orientados a la Reconversión productiva, el desarrollo de sistemas sostenibles de producción y la oferta de bienes y servicios en el área rural de Bogotá. c. Promover espacios y dinámicas de participación ciudadana, de carácter institucional y comunitario, para la retroalimentación y fortalecimiento de la política pública de ruralidad y el desarrollo productivo de la ruralidad.

De otro lado, el Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI” 2020-2024, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 7610 del 2020 del 12 de junio de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C., el cual se encuentra organizado en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas y que tiene por objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar a la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación

## RESOLUCIÓN No. 588 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI”.*

económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia”, el proyecto de inversión a continuación descrito se encuentra enmarcado en el propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, en el programa 25 “Bogotá región productiva y competitiva”.

Acorde con lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico formula el proyecto de inversión 7845 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado “DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ D.C” para el cual se establecieron las siguientes metas proyecto “Formar 750 Hogares / unidades productivas en manejo técnico productivo y de post cosecha, a través del desarrollo de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y de manufactura” y “Vincular 250 actores de interés, alternativas económicas mediante el acompañamiento y consolidación de encadenamientos comerciales” las cuales tiene como fin fortalecer la sostenibilidad ambiental, productiva y comercial de los sistemas productivos de la Ruralidad de Bogotá mediante el desarrollo de estrategias propias e interinstitucionales dirigidas al aumento de la competitividad en el marco de un “Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

De acuerdo a lo anterior la presente contratación se da para el cumplimiento de la magnitud establecida para el año 2021 en la meta de Vincular actores de interés, alternativas económicas mediante el acompañamiento y consolidación de encadenamientos comerciales, la cual busca formar 80 actores de interés de la ruralidad de Bogotá.

Los aspectos fundamentales del proyecto son: Incentivar la producción sostenible por medio de la reconversión productiva y el establecimiento de sistemas innovadores a través de las Buenas Prácticas Pecuarias, Agrícolas y de Manufactura y Fortalecer la capacidad organizacional de los actores de interés en la producción, transformación, comercialización de los productos y servicios agropecuarios a través la oferta ordenada, continua y sostenible para mejorar su competitividad, las cuales se desarrollaran a través de: la vinculación de hogares o unidades productivas de la ruralidad de Bogotá a sistemas productivos de menor impacto ambiental, mayor productividad y mejor inserción en los mercados de productos y servicios rurales; Extensión rural y fortalecimiento de capacidades (asistencia técnica), intercambio de saberes, Fortalecimiento y generación de circuitos cortos de comercialización, Diversificación y organización del portafolio de bienes y servicios de la oferta productiva agropecuaria e implementación de iniciativas de agregación de valor y procesos de certificación.

Todo esto con el fin de aumentar la productividad de los productores para la comunidad residente en las zonas rurales de las localidades de Suba, Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz, Chapinero y Santa Fe, con enfoque diferencial por género (mujer), etario (niños y adolescentes, jóvenes y personas mayores), por situación o condición (víctimas del conflicto).

De la extensión total de Bogotá, un porcentaje cercano al 75% es considerado como territorio rural, esta extensión territorial contempla un aproximado de trece (13) localidades, las cuales albergan en

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 588 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI”.*

suelo rural un aproximado 72 mil personas según planeación distrital. En este sentido, el área geográfica de influencia del presente contrato hace referencia a las áreas rurales de las localidades priorizadas de Suba, Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz, Chapinero y Santa Fe.

De la población anteriormente identificada la subdirección de Economía Rural a través de la formulación del proyecto de inversión de la presente vigencia, ha identificado las siguientes problemáticas en términos productivos: Producción agropecuaria ambientalmente insostenible: relación entre la subutilización y uso inadecuado de los recursos para la producción y la transformación en procesos de agregación de valor, generada por una alta dependencia y uso de prácticas inadecuadas, que desemboca en una disminución de la diversidad biológica y agrícola, Bajos niveles de capacidad organizacional para la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios: existe una baja capacidad organizativa de las comunidades, que genera débiles procesos de innovación y producción en las áreas rurales de la ciudad, disminuyendo la competitividad y la producción, reflejada en los ingresos limitados de esta actividad económica, Baja eficiencia en la implementación de estrategias de reconversión productiva hacia sistemas de producción ambientalmente sostenibles: Se presentan dificultades referentes a la planificación, promoción e implementación de estrategias enmarcadas en procesos de reconversión productiva, que permitan consolidar ejercicios ambiental y económicamente sostenibles; así mismo, las actividades realizadas por las diferentes entidades que intervienen el territorio, en la mayoría de los casos, se ejecutan de manera fragmentada, generando acciones atomizadas y visibilizando la desarticulación distrital.

Finalmente, se presentan periodos de saturación del mercado de alimentos, debido a la inadecuada planeación de las siembras, generando excedentes de producción en algunos meses del año. Así mismo, el establecimiento de monocultivos limita la variedad de productos a ofrecer, generando la oferta de un portafolio de productos reducido, que compiten en los mismos canales de comercialización, lo que disminuye los ingresos para el productor.

Las problemáticas anteriormente mencionadas se han venido trabajando desde la vigencia anterior con el proyecto de inversión 1025 denominado “Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana” el cual tenía por metas “Implementar en 113 Unidades agrícolas familiares procesos de reconversión productiva” y “Fortalecer 120 unidades productivas vinculadas en la adopción de reconversión productiva” los procesos contractuales realizados para el cumplimiento de las metas anteriormente mencionadas se dieron por fases, la primera la implementación de la unidad, luego la contratación de los insumos agropecuarios necesarios para la implementación de las líneas productivas priorizadas y por último el personal que realizaría el acompañamiento productivo a las líneas implementadas, mediante la intervención realizada permitió beneficiar alrededor de 1112 habitantes de la ruralidad de Bogotá.

Para la presente vigencia, se ha tomado la decisión de la optar por la contratación de una entidad idónea en temas de fortalecimiento de capacidades comerciales que realice un fortalecimiento integral durante la ejecución del contrato, lo anterior siguiendo el principio de economía de la contratación

## RESOLUCIÓN No. 588 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI”.*

estatal, de igual forma el acompañamiento técnico por parte de la subdirección va a estar presente en todos los momentos de la ejecución y evaluación.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al citado proyecto de inversión, la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, a través de la Subdirección de Economía Rural, busca generar una intervención productiva y comercial para las familias o unidades productivas de las zonas rurales de Bogotá que tengan como propósito la promoción de sistemas productivos agropecuarios sostenibles para el fomento del Desarrollo Rural, de manera que integre acciones tanto para el desarrollo socioeconómico como para el ambiente, para el cual se deben priorizar las siguientes acciones: definir las líneas productivas a fortalecer de acuerdo a los criterios técnicos de la zona, el acompañamiento productivo a través de la aplicación de las buenas prácticas agrícolas y ganaderas, así como la entrega de insumos agropecuarios necesarios para el adecuado desarrollo de las líneas productivas los cuales no generen impactos ambientales negativos.

### **2. Fundamentos para contratar directamente.**

De conformidad con el inciso tercero, del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación Estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: “La función administrativa del Estado busca la satisfacción de Las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y Cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general”.

Por otra parte, el literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra la celebración de contratos interadministrativos como una de las causales de la modalidad de selección por contratación directa, así:

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa Con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos.”

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 588 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI”.*

El artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, define a las entidades públicas, así:

“Artículo 2o.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece:

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”

En tal sentido se evidencia que la entidad CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI, identificada con Nit 800.186.585-7, Corporación de participación mixta de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual cuenta con más de 20 años en el sector, tiene como misión “ser una plataforma para desarrollar una proveeduría integral e implementación de proyectos productivos agro empresariales competitivos y rentables con inclusión social” la cual tiene la siguiente conformación de aportes a corte del 31 de diciembre de 2020:

## RESOLUCIÓN No. 588 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI”.*

Fuente	Valor	% Aporte
Aportes de entidades públicas (*)	1.771.105.000	80,1%
Gremios	14.752.410	0,7%
Personas jurídicas	359.107.911	16,2%
Personas naturales	67.437.743	3,0%
Total	2.212.403.064	100,0%

\* Aportes realizados por el IFI con recursos propios y ejecutados por la CCI

A su vez tiene dentro de sus objetivos “objeto es apoyar, promover y desarrollar proyectos de agricultura moderna no tradicional de cara a las necesidades del mercado nacional e internacional con un fuerte enfoque social”.

El esquema de intervención desarrollado y operado por CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI es a través de los MACS – Modelos Agroempresariales Competitivos y Sostenibles. En estos modelos los Agronegocios son abordados desde los siguientes componentes: componente Técnico-Ambiental, Componente Comercial, Componente Socio empresarial y Componente Financiero.

De este modo han generado agronegocios con diferentes tipos de comunidades en 22 departamentos del país. El modelo de intervención vía MACS es una estrategia de gestión cuya finalidad es crear una cultura de empresario del campo dado que el productor y/o asociación de productores logra empoderarse hasta administrar con eficiencia su agro-empresa.

Así las cosas, es claro que CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI, tiene dentro de su misión y objetivos actividades que le permiten ejecutar el objeto contractual y las obligaciones contempladas en el contrato a suscribirse.

Analizando las propuestas allegadas por los diferentes interesados, consultados a través del estudio de mercado, se puede establecer que CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI, cuenta con más de 20 años de experiencia en proyectos productivos con el mismo objeto contractual o similar al establecido para el presente proceso y ha manejado presupuestos iguales o hasta muy superiores al rubro aprobado por la SDDE.

De igual forma el Consejo de Estado ha dicho lo siguiente: “En este sentido, el literal c) del mencionado artículo contempla la figura de los contratos interadministrativos, a través de los cuales la administración puede contratar directamente con entidades estatales. No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se “deberá garantizar

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 588 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI”.*

el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de Selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993”. En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata”.

Ese mismo Cuerpo Colegiado ha establecido que: “El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con Diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque Persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.”

Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

La Subdirección de Economía Rural realizó una revisión a partir de información secundaria de cinco entidades con el fin de conocer su naturaleza, experiencia y valores agregados, como resultado de dicha revisión se solicitó a tres entidades presentar una propuesta para el fortalecimiento productivo de las unidades productivas de la ruralidad de Bogotá, teniendo en cuenta la necesidad así como los aspectos económicos y técnicos requeridos en el proceso de fortalecimiento productivo de la ruralidad.

Una vez recibidas las propuestas de las entidades CCI y FONDECUN ya que FAO manifestó no querer presentar propuesta, se analizaron tres aspectos: experiencia en intervenciones en áreas rurales, cuota de gerencia y el valor designado para el fortalecimiento productivo de las unidades productivas, análisis que se detalla en el punto número cinco de este documento, de acuerdo a lo anterior la propuesta de CCI fue la mejor de acuerdo a la priorización de criterios, la cual tiene experiencia de más de 20 años en el sector, teniendo dentro de sus intervenciones proyectos similares a este en 22 departamentos del país, lo que hace que sea la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta que las otras entidades que se dedican a prestar el servicio de administración de este tipo de proyectos, no cuenta con la experticia específica en la ejecución de objetos similares al requerido por la entidad, y capacidad suficiente para ejecutar las actividades del contrato, además CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI dentro de las ofertas económicas presenta la más favorable dando relevancia económica al fortalecimiento de las unidades productivas por encima de otros ítems o factores contemplados.

## RESOLUCIÓN No. 588 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI”.*

En razón a lo anterior la modalidad de contratación será la Directa mediante un Contrato Interadministrativo, De conformidad con previsto en la Subsección Nro. 4 “Contratación Directa”, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. “Convenios o Contratos Interadministrativos” del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 “Por Medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta la normativa antes referida, La entidad CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI, al ser una sociedad mixta de derecho privado, sin ánimo de lucro, tiene el carácter de pública para los efectos contractuales perseguidos, siendo procedente y beneficioso para la Administración contratar con una entidad que ofrece solidez, experiencia y costos promedio del mercado generando mayores beneficios para la ejecución del objetivo planteado en los estudios previos que se presentan.

Por otro lado es pertinente indicar que el presente contrato para la prestación del servicio de administración del proyecto de fortalecimiento a las unidades productivas, no tienen tipificación en la legislación vigente y se constituyen bajo una tipología de acto generador de obligaciones proveniente de la autonomía de la voluntad en el que la entidad CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI, como agente principal del ciclo integral del proyecto ejecuta por su cuenta y riesgo las obligaciones contractuales originadas en el negocio jurídico, recibiendo así mismo una remuneración como contra prestación de esos servicios y administración.

El contratista CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI, se hace cargo de los proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de resultado para con quien lo contrata, las cuales conllevan la realización del objeto, con apropiaciones presupuestales, con un valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control, teniendo en cuenta además que, a diferencia de los privados que ejecutan obra o proyectos específicos, se debe observar la imperativa aplicación de los principios contenidos en el art. 209 superior, y que las sumas de dinero que recibe, excepto la parte correspondiente a la remuneración por la integralidad de la ejecución del proyecto, están destinadas para el fin mismo del proyecto.

En el anterior sentido, el contratista proporciona la asistencia y el acompañamiento técnico, jurídico y financiero que se requiera; desarrolla las gestiones de coordinación y control que el proyecto demande; se hace cargo del manejo financiero de los recursos destinados al proyecto, adelanta los trámites precontractuales y contractuales que se necesiten con personas naturales o jurídicas, para ejecutar materialmente el objeto de los contratos interadministrativos, adelantando actividades de agente principal en la obtención del resultado requerido por la entidad pública contratante.

Cabe reiterar que en el análisis del sector se establece un cuadro comparativo de la experiencia específica en el sector, y el valor de la cuota de administración.

## RESOLUCIÓN No. 588 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI”.*

### 3. Valor.

El valor del Contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900.000.000.00) INCLUIDO IVA.

### 4. Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

El estudio previo y los demás documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de Secop II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Con base en la parte motiva del presente acto administrativo se considera procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI, cuyo objeto será: *“FORTALECER LAS CAPACIDADES COMERCIALES DE LOS ACTORES DE INTERÉS DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO”.*

**SEGUNDO:** El valor del Contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900.000.000.00) INCLUIDO IVA.

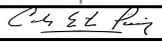
**TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

**CUARTO:** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de noviembre de 2021

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

ACCIONES	PREPARADORES	FIRMA
Elaboró:	Guillermo Aguancha Baute / Abogado Contratista OAJ	
Aprobó:	Carlos Ernesto Lucio Bonilla /Jefe OAJ (E)	

Carrera 60 No. 63A-52,  
Plaza de los Artesanos  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.